

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 **NUMERO:** 2013

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENVIPLACORP S.A.-**

3 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy CATORCE DE MAYO
7 DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
8 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
9 Cantón, comparecen: a) El señor SERGIO IVÁN CRUZ VERA,
10 por sus propios y personales derechos, quien declara bajo juramento
11 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo,
12 residente en esta ciudad de Guayaquil; b) El señor PEDRO
13 ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO, por sus propios y personales
14 derechos, quien declara bajo juramento ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, residente en esta
16 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad,
17 hábiles y legalmente capaces para contratar, a quienes de
18 conocer en este acto doy fe por haber presentado sus respectivas
19 cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este
20 instrumento como documentos habilitantes.- Bien instruidos
21 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública
22 dejan constancia que conocen las penas contempladas en la
23 Ley para el caso de incurrir en perjurio y para su
24 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal
25 siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
26 cargo, autorice una por la cual conste la constitución de una compañía
27 anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al
28 tenor del siguiente Contrato Social: **CAPÍTULO PRIMERO:**

u

g

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

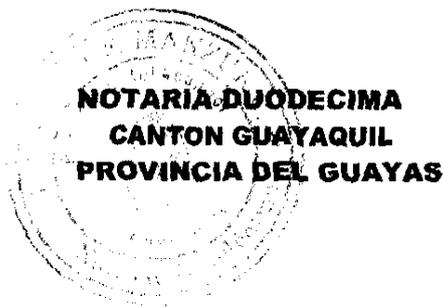
1 **ACCIONISTAS FUNDADORES DENOMINACIÓN SOCIAL,**
2 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO:**
3 **ARTÍCULO PRIMERO: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
4 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
5 voluntad de contratar y constituir, por sus propios derechos, una
6 compañía como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
7 personas: a) Sergio Iván Cruz Vera, por sus propios y personales
8 derechos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; b) Pedro
9 Armando Medina Altamirano, por sus propios y personales derechos,
10 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La Denominación
12 Social de la Compañía que por este instrumento se contrata será
13 **GENVIPLACORP S.A. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO**
14 **Y NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es
15 ecuatoriana. Su domicilio principal será el cantón Playas, provincia del
16 Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer agencias o
17 sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.
18 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** GENVIPLACORP
19 S.A. tendrá entre sus actividades a desarrollar dentro de su objeto
20 social: **Uno)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de
21 construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de
22 la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento,
23 hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos,
24 accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y
25 bienes afines; Dos) Fabricación de abonos, sustancias químicas,
26 productos químicos, gases industriales, elementos químicos,
27 insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos; **Tres)**
28 Servicios especializados de análisis y de control de calidad de



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



1 productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros
2 e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica
3 especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y
4 procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de
5 cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios,
6 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o
7 de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de
8 laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos,
9 químicos, patológicos, y de algas; **Cuatro)** Organizar concursos
10 profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier
11 otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas
12 profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas; **Cinco)** Comprar,
13 vender, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles,
14 urbanos o rurales; **Seis)** Diseñar, planificar, calcular, construir,
15 fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar,
16 comercializar todo tipo de edificaciones para viviendas, industrias,
17 comercios, deportes, entretenimiento o de cualquier otro tipo, bajo el
18 sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal,
19 urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, infraestructura,
20 obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales,
21 geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía;
22 **Siete)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción,
23 accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la
24 construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento,
25 hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos,
26 accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y
27 bienes afines; **Ocho)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría,
28 cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, embasamiento y



1 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos
2 bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza,
3 género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría,
4 operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de
5 cualquier producto bioacuático o hidrobiológico; **Nueve)** Desarrollo,
6 producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera,
7 pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos,
8 así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes,
9 aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines; **Diez)**
10 Servicios especializados de análisis y de control de calidad de
11 productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros
12 e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica
13 especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y
14 procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de
15 cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios,
16 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o
17 *de animales o seres vivos*. Instalación, explotación y administración de
18 laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos,
19 químicos, patológicos, y de algas; **Once)** Fabricación de abonos,
20 sustancias químicas, productos químicos, gases industriales,
21 elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos
22 inorgánicos; **Doce)** Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos, almacenes y puntos
24 de venta que comercialicen productos de la más variada índole; **Trece)**
25 Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias,
26 congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o
27 fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y
28 formas; **Catorce)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

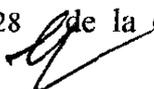


5

1 materia jurídica, económica, inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano,
2 ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización,
3 computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad; **Quince)**
4 Prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación,
5 custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e
6 inmuebles; **Dieciséis)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar,
7 mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios.
8 Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas
9 y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de
10 información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting),
11 registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de
12 páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios
13 sobre y para Internet; **Diecisiete)** Servicios de asesoría técnica de
14 Internet; **Dieciocho)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y
15 reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos
16 para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo,
17 entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos,
18 fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos
19 de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos
20 de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas,
21 relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles,
22 ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación,
23 señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos,
24 electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y
25 artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal,
26 afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina,
27 útiles escolares, bazar, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes,
28 *h* fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos *h*

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de
2 sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo,
3 capacidad y peso; **Diecinueve)** Administración, instalación y
4 asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza
5 física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres,
6 deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de
7 adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines; **Veinte)** Fabricar,
8 ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
9 bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos,
10 camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes,
11 yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques,
12 aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá
13 fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo
14 tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes,
15 accesorios, instrumentos y mercancías afines; **Veintiuno)** Fabricar,
16 arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de
17 plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
18 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean
19 sólidos, gaseosos o líquidos; **Veintidós)** Producir, extraer, almacenar,
20 cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar
21 toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales,
22 procesados, enlatados, para consumo humano o animal, sean estos
23 sólidos o líquidos. En general, la compañía podrá realizar toda clase de
24 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas
25 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
26 cumplimiento. Prohíbese a la compañía garantizar con sus bienes
27 acciones personales de cualquier accionista, o dignatario o empleado
28 de la compañía; así como se le prohíbe ser socio colectivo. Cómo

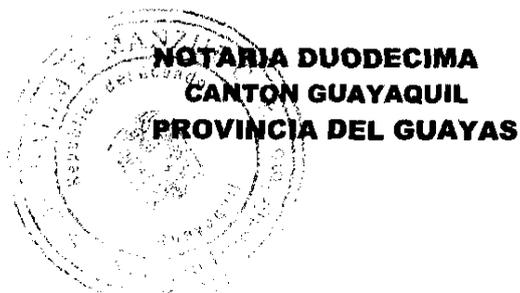



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



7

1 medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos como inmuebles,
2 por ejemplo, construir, usar, administrar y alquilar laboratorios,
3 fabricas, depósitos industriales y oficinas dedicadas a la producción y
4 distribución de los productos que preceden. Así mismo, como medio
5 para cumplir su objeto, podrá recibir préstamos, aceptar, endosar,
6 otorgar y expedir pagarés, giros, letras de cambio, garantías, bonos,
7 obligaciones y demás documentos comerciales o no comerciales.
8 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
9 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
10 fecha de inscripción de esta Escritura Pública de Constitución de la
11 Compañía en el Registro Mercantil del cantón Playas a cargo del
12 Registrador de la Propiedad de dicho cantón. No obstante la Junta
13 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de
14 acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los
15 requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL:**
16 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL**
17 **CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
18 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES (US \$1,600.00), DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital suscrito de la
21 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (US \$800.00) DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de
24 los Estados Unidos de América cada una, numeradas con numeración
25 continua de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800
26 inclusive). La Junta General de Accionistas puede, en cualquier
27 tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las
28 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de



1 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
2 contrario de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto
3 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
4 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta la
5 fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
6 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de los
7 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás,
8 también en proporción a las que ya tuvieren. En otros términos, sólo
9 podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
10 accionista hubiese podido o deseado suscribir. **ARTÍCULO**
11 **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
12 *Los fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima*
13 *que se contrata y constituye por virtud de la presente escritura, ha sido*
14 *suscrito y pagado en su totalidad en numerario, en la forma que se*
15 *detalla a continuación: a) Sergio Iván Cruz Vera ha suscrito*
16 *cuatrocientas (400) acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de*
17 *cada una de ellas, ha entregado en numerario la suma de cien dólares*
18 *de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00), b) Pedro Armando*
19 *Medina Altamirano ha suscrito cuatrocientas (400) acciones y, para*
20 *pagar el veinticinco por ciento de cada una de ellas, ha entregado en*
21 *numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América*
22 *(US\$ 100,00). Las entregas o aportes en dinero, equivalentes al*
23 *veinticinco por ciento del capital social, constan en el certificado de*
24 *depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso. Los*
25 *socios fundadores declaran que el saldo insoluto de las acciones*
26 *suscritas será pagado en el lapso de dos años contados desde la fecha*
27 *del otorgamiento de esta escritura. CAPITULO TERCERO: DEL*
28 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

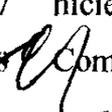


9

1 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
2 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la
3 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma
4 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
5 estará a cargo del Gerente General, de acuerdo con las atribuciones
6 consignadas en estos Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO:**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General de la
9 compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen
10 los Estatutos Sociales. El Presidente subrogará al Gerente General, en
11 caso de ausencia temporal o definitiva, y la subrogación será hasta que
12 la Junta General designe al nuevo funcionario. **CAPITULO**
13 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
14 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
15 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
16 la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. Se reunirá
17 ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
18 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
19 anual de la compañía, para tratar los asuntos que le competen por
20 mandato de Ley; y, se reunirá extraordinariamente las veces que fuere
21 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En
22 las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**
24 **UNDÉCIMO: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL**
25 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es el más alto organismo de
26 la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
27 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a todos los
28 funcionarios y empleados. La Junta General de Accionistas estará



**NOTARÍA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 presidida por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará
2 como secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y/o el
3 Gerente General, o quienes lo subroguen, actuará la persona que la
4 Junta designe para el efecto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA**
5 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, para sus
6 sesiones Ordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el
7 Gerente General de la Compañía, o quienes hagan sus veces, mediante
8 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho
10 días de anticipación al fijado para la reunión y señalando lugar, día y
11 hora y objeto de la reunión. Las Extraordinarias las convocarán los
12 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
13 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco
14 por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en
15 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
16 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el
17 Comisario puede convocar a Junta General de Accionistas. El
18 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones
19 de Junta General de Accionistas, sin que su inasistencia cauce la
20 postergación de la Junta. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DE**
21 **LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
22 Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
23 el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir
24 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
25 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
26 Tiene que ser dirigido al Gerente General de la Compañía o quien
27 hiciera sus veces. Pero, el Presidente, el Gerente General y el
28  Comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO**



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



11

1 **DECIMOCUARTO: DEL QUORUM.-** Para que se instale
2 válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria,
3 se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del
4 capital social pagado. Si no hubiere este quórum, la Junta quedará
5 expresamente convocada para una hora después de la señalada con el
6 número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
7 representen, particular que se advertirá en la convocatoria, cuyas
8 resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas. Para
9 establecer el quórum antes dicho se tomará en cuenta la Lista de
10 Accionistas Asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
11 Gerente General de la compañía o quienes hicieren sus veces en dichas
12 sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
13 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales. **ARTÍCULO**
14 **DECIMOQUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se
15 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
16 Universales, de conformidad con la Ley de Compañías. En este caso
17 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente
18 Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en
19 cualquier lugar de la República. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DE**
20 **LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o
21 del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
23 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
24 **DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
26 remover libremente al Presidente, Gerente General, Comisarios y
27 Auditores Externos de la Compañía; b) Conocer y resolver anualmente
28 *ll* sobre las cuentas, los balances y los informes que presente el Gerente

ll

**NOTARIA DUODECIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 General y Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios sociales;
2 c) Fijar la retribución a los funcionarios que designe; d) Resolver
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales, la forma del
4 reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
5 constitución, en caso necesario, de reservas facultativas; e) Decidir la
6 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca
7 de la amortización de acciones; g) Resolver sobre la reforma de los
8 estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión,
9 transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación
10 de la compañía; h) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y de
11 activos fijos de la compañía y la constitución de gravámenes sobre
12 ellos; i) Interpretar el presente Estatuto Social; y, j) Las demás
13 contenidas en la ley y en el presente Estatuto. **CAPÍTULO**
14 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL DE**
15 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO: DEL**
16 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, designado por la Junta
17 General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la compañía,
18 durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
19 *reelegido indefinidamente*, y le compete suscribir los títulos de
20 acciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
21 Gerente General corresponde al Presidente subrogarlo en todas sus
22 funciones. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** El Gerente General, designado por la Junta General de
24 Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco (5)
25 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
26 indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes,
28 ~~atribuciones~~ y limitaciones que establece el Estatuto Social. Es

M

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



13

1 competencia especial del Gerente General de la Compañía ejecutar la
2 administración integral de la empresa y de todos los negocios sociales,
3 realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
4 gestión empresarial, con excepción de aquellos que fueren extraños al
5 contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del
6 ordenamiento jurídico vigente y del orden público, e impartiendo las
7 órdenes pertinentes a los funcionarios y empleados de la compañía. En
8 consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será
9 ejecutado por el Gerente General y bajo sus órdenes e instrucciones,
10 con poder amplio y suficiente para administrar la sociedad. Dentro de
11 sus deberes y atribuciones, al Gerente General le corresponde
12 presentar anualmente los informes, memorias, balances, estados de
13 cuentas y demás documentos relativos a su gestión; elaborar
14 anualmente el presupuesto económico y de inversión de la compañía;
15 designar y remover a los empleados de la compañía, cuya designación
16 no corresponde a alguno de los organismos de esta; asignar funciones a
17 los empleados de la Compañía; impartir instrucciones generales a los
18 empleados de la Compañía; suscribir los títulos de acciones; actuar de
19 Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, cuando este
20 organismo esté integrado. En caso de ausencia o incapacidad temporal
21 o definitiva del Gerente General corresponde al Presidente de la
22 compañía subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para
23 dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que la Junta General
24 designe al titular. **CAPÍTULO SEXTO: ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
26 Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
27 reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todo funcionario de la



**NOTARIA DUODECIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

1 compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de
2 su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA AUDITORIA**
4 **EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria
5 anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía,
6 cuando así lo requiera la Compañía. La firma Auditora tendrá las
7 atribuciones y deberes que consigna la Ley. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
9 formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las
10 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
11 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las normas para el reparto de
13 utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **CAPÍTULO**
14 **SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA: ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de disolución de la compañía sea por
16 voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en
17 la Ley de Compañías, actuará como liquidador el Gerente General de
18 la compañía o quien haga sus veces. Las utilidades, las pérdidas, y las
19 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción,
20 en proporción a su valor pagado. **CAPÍTULO OCTAVO:**
21 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEXTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al
23 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SÉPTIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o
25 por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
26 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en
28 el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en la

el

el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495795
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACKLIFF ELIZALDE EMILIO ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2013 3:02:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GENVIPLACORP S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

**Banco
Promerica**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 14 de Mayo del 2013

No 0804022257777

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
CRUZ VERA SERGIO IVAN	USD 100.00	50%
MEDINA ALTAMIRANO PEDRO ARMANDO	USD 100.00	50%
TOTAL:	USD 200.00	100%

DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: GENVIPLACORP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

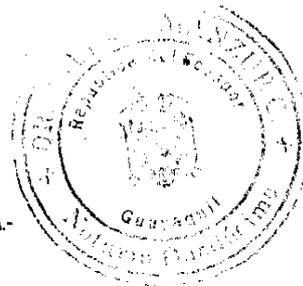

Firma Autorizada


Firma Autorizada





**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**



15
0000014

ULTIMA PAGINA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GENVIPLACORP S.A.-

1 Leyes de la República. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En
2 caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de
3 oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de
4 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **HASTA**
5 **AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-**
6 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de
7 estilo para la completa validez de la escritura pública y su contenido,
8 dejando constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda
9 autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
10 Mercantil de Playas, así como también para convocar la primera Junta
11 General de Accionistas. Firmado) Abogado Emilio Mackliff
12 Elizalde.- Registro número cero nueve-mil novecientos noventa y dos-
13 dos Foro de Abogados.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia,
14 la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos
15 sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro formado
16 parte integrante de la presente los documentos que
17 perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada
18 uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue
19 íntegramente por mí el Notario a los intervinientes, éstos la
20 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
21 constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
22 todo lo cual **DOY FE.-** *de*

23

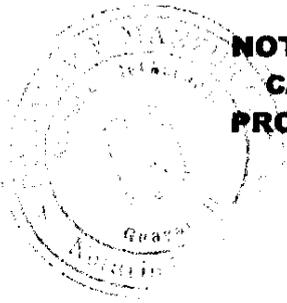
24

25

26

27 *Sergio Iván Cruz Vera*
SERGIO IVÁN CRUZ VERA

28 *de* C.C. No. 091458710-0 C.V. No. 032-0090



**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
PROVINCIA DEL GUAYAS**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature of Pedro Armando Medina Altamirano]

~~PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO~~

~~C.C. No. 091337099-5 C.V. No. 010-0056~~

[Handwritten signature of Doctor Salim Fernando Manzur Capele]

DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL



[Large handwritten flourish or signature]

SE OTORGO ANTE MI,

[Handwritten signature]

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

(el presente testimonio contiene 13 fojas
incluyendo fotocopiado de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
...) *u*



1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GENVIPLACORP**
4 **S.A.** EN TRECE FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA
5 PRESENTE Y COPIAS DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO
6 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL CATORCE DE MAYO
7 DEL DOS MIL TRECE.- **EL NOTARIO.** *u*

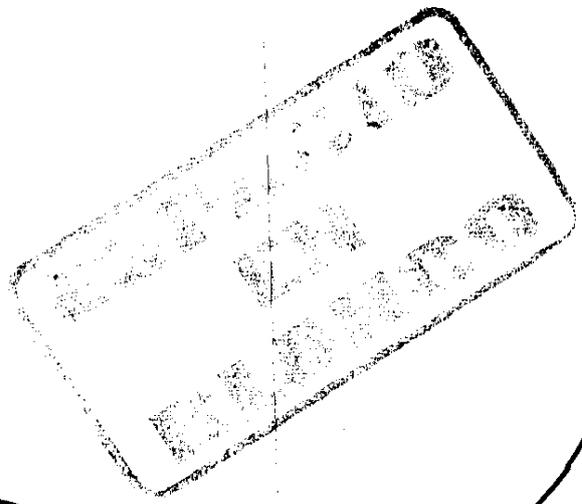
Dr. Salim F. Manzur



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



u



- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 **RAZON: DOY FE** que al margen de la matriz de la escritura
 2 pública que se aprueba de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 GENVIPLACORP S.A., de fecha catorce de Mayo del dos mil trece,
 4 en cumplimiento del articulo 35 de la ley notarial TOMO NOTA: del
 5 contenido de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0003022 de fecha
 6 VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, emitida por el Abogado
 7 MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO
 8 SUPERVISOR, aprobando la escritura de CONSTITUCION DE LA
 9 COMPAÑIA GENVIPLACORP S.A., como consta del presente
 10 instrumento.- Guayaquil, veintitrés de mayo del dos mil trece.- EL
 11 NOTARIO *h*



Salim F. Manzur



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



h

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

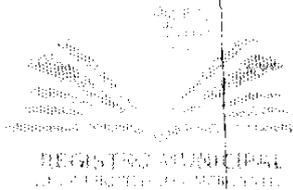
Número de Repertorio: 2013- 10076

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Trece de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 336 a 351 con el número de inscripción 36 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GENVIPLACORP S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CRUZ VERA SERGIO IVAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MEDINA ALTAMIRANO PEDRO ARMANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-13-0003022] de fecha [Veintidos de Mayo de Dos Mil Trece].
- 2.- Con fecha Trece de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 333 a 335 con el número de inscripción 35 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GENVIPLACORP S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-13-0003022] de fecha [Veintidos de Mayo de Dos Mil Trece].



Abg. Francis Tapia Mazarad
Registrador de la Propiedad



X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0019717

Guayaquil, 31 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GENVIPLACORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm